

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida otorgada al Ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera, mediante Decreto 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril del 2018, en los siguientes términos:

“DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el **C. Antonio Cobarrubias Rivera, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita se deje sin efecto su licencia su reincorporación al cargo y funciones de Regidor, a partir del 15 de abril de 2018.***

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. *En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por el **C. Antonio Cobarrubias Rivera, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a***

partir del 01 de abril del 2018; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01481/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En sesión de fecha **22 de marzo de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del **C. Antonio Cobarrubias Rivera**, para separarse al cargo y funciones de **Regidor del H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687.

TERCERO. En sesión de fecha **17 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha **15 de abril del 2018**, signado por el **C. Antonio Cobarrubias Rivera, Regidor con licencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia y se le reincorpore al cargo y funciones de Regidor, a partir del 15 de abril del presente año.

CUARTO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01806/2018**, de fecha **17 de abril del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

ÚNICO. El oficio suscrito por el **C. Antonio Cobarrubias Rivera**, establece:

“... Que por motivos de mi termino de participación en el proceso electoral ordinario 2017-2018, por medio del presente escrito le solicito por su conducto se dé trámite a la presente y se dé por **TERMINADA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO** , para incorporarme al cargo popular que ostento, **MISMA QUE PIDO QUE SEA EFECTIVA A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2018 ...**”

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en

correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. *Esta Comisión, señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto la solicitud de reincorporación al cargo por parte del C. Antonio Cobarrubias Rivera, ya que por voluntad propia se separó del cargo, por tanto éste puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley y por haber sido solicitada como renunciante en cualquier momento. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido”.*

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida otorgada al Ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera,*

mediante decreto 687, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del día 15 de abril del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 718, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA OTORGADA AL CIUDADANO ANTONIO COBARRUBIAS RIVERA, MEDIANTE DECRETO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha **01 de abril del 2018**, del **Ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera**, como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, otorgada mediante Decreto núm. 687.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngasele al **Ciudadano Antonio Cobarrubias Rivera**, por reincorporado al cargo y funciones de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**; a partir del día 15 de abril del 2018, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

BÁRBARA MERCADO ARCE

LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 718, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA OTORGADA AL CIUDADANO ANTONIO COBARRUBIAS RIVERA, MEDIANTE DECRETO 687, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2018.)

2015 - 2018